

**26567** REAL DECRETO 2606/1983, de 28 de julio, por el que se autoriza a Ferrocarriles de Vía Estrecha a enajenar directamente al Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro (Gerona) los inmuebles sitos en su término municipal pertenecientes al suprimido ferrocarril San Feliu de Guixols (Gerona).

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) ha solicitado autorización para enajenar directamente al Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro (Gerona) los inmuebles sitos en su término municipal pertenecientes al suprimido ferrocarril San Feliu de Guixols (Gerona).

El artículo 10 del Decreto-ley 11/1972, de 29 de diciembre, sobre reorganización de ferrocarriles de vía estrecha, determina que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar tanto los bienes propios, como aquellos que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta a fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros cuando el valor de los bienes exceda de 5.000.000 de pesetas. El propio artículo establece que si bien el procedimiento normal será el de pública subasta, cuando concurren circunstancias especiales podrá ser autorizada la enajenación directa. El hecho de haber solicitado la compra el Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro (Gerona) para dedicarlo a espacios libres verdes y vías de circulación y aparcamiento justifica se acceda a la aplicación de régimen de excepción.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 11/1972, de 29 de diciembre, y artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, para enajenar directamente al Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro (Gerona), en la cantidad de siete millones ochocientas noventa y cinco mil pesetas (7.895.070) en que han sido tasados los inmuebles sitos en su término municipal por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda, cuya superficie es de 39.242 metros cuadrados, que se distinguen en parcelas A), B) y C).

Parcela A): Explanada de apeadero de Romaña, situada en la zona de Font Picant, siendo la superficie del suelo 1.986 metros cuadrados, existiendo en ellos una caseta apeadero de 72 metros cuadrados y unos servicios sanitarios de 18 metros cuadrados, ambas construcciones en tercer estado de vida.

Parcela B): Explanada de la estación situada en el núcleo urbano, siendo la superficie del suelo 5.110 metros cuadrados, existiendo en ellos un edificio correspondiente a la estación propiamente dicha, de 3.400 metros cuadrados, y una caseta, de 60,50 metros cuadrados, y servicios sanitarios de 18 metros cuadrados, todo ello en tercer estado de vida.

Parcela C): Está compuesta por el resto de las vías a su paso por el término municipal, con una superficie de 32.148 metros cuadrados.

La relación de linderos, dada su extensión, obra en las actuaciones del expediente.

Habiendo renunciado el Ayuntamiento adquirente a la previa inscripción registral de los inmuebles a favor del Organismo vendedor, deberá hacerse constar expresamente esta renuncia en la escritura.

Art. 2.º El importe de la venta habrá de ser invertido por FEVE en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**26568** REAL DECRETO 2607/1983, de 28 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en el término municipal de Baltanás (Palencia), a favor del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Baltanás ha solicitado la adjudicación directa a su favor de la finca rústica, propiedad del Estado, sita en dicho término municipal, parcela 6 del polígono 5, de una extensión superficial de 06.04.80 hectáreas, la cual ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda en la cantidad de 176.000 pesetas.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964.

En su virtud a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de

1964 se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Baltanás de la finca rústica sita en el mismo término municipal, parcela 6 del polígono 5, con una extensión superficial de 06.04.80 hectáreas, que linda: Norte, camino de Torquemada a Antigüedad; Sur, camino; Este y Oeste, camino de Quintana del Puente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás al tomo 1.449, libro 140, folio 19, finca número 15.383, inscripción primera.

Art. 2.º El precio de dicha enajenación es el de 176.000 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Ayuntamiento adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Palencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**26569** REAL DECRETO 2608/1983, de 28 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en el término municipal de Baltanás (Palencia), a favor del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Baltanás ha solicitado la adjudicación directa a su favor de la finca rústica, propiedad del Estado, sita en dicho término municipal, parcela 7 del polígono 33, de una extensión superficial de 8 hectáreas y 28 áreas, la cual ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda en la cantidad de 207.900 pesetas.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964 se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Baltanás de la finca rústica sita en el mismo término municipal, parcela 7 del polígono 33, con una extensión superficial de 8,28,00 hectáreas, que linda: Norte, finca número, 3, de Isidoro de Dios de la Torre; Sur, la número 4, de Benito Espina Parote; Este, camino, y Oeste, camino de Valdemoré. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás al tomo 1.435, libro 139, folio 222, finca número 14.343, inscripción primera.

Art. 2.º El precio de dicha enajenación es el de 207.900 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Ayuntamiento adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Palencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**26570** REAL DECRETO 2609/1983, de 28 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en el término municipal de Baltanás (Palencia), a favor del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Baltanás ha solicitado la adjudicación directa a su favor de la finca rústica, propiedad del Estado, sita en dicho término municipal, parcela 97 del polígono 29, de una extensión superficial de 06.75.30 hectáreas la cual ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda en la cantidad de 238.600 pesetas.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964.

En su virtud a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983.